



Número de Expediente: 202405100244

CONTRATO ABIERTO PARA LA “SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD, EN DIVERSAS SEDES DEL MAPA”.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Presupuesto, así como sus Anexos han sido informados favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento el 19 de julio de 2024 y aprobados por el órgano contratación el día 10 de septiembre de 2024.

Alicia García San Miguel Bossut

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN**

María del Carmen Zomeño
Rodríguez

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
CONTRATACIÓN**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD, EN DIVERSAS SEDES DEL MAPA " (EXPEDIENTE 202405100244)

1. ASPECTOS GENERALES

El presente pliego (en adelante, PPT) establece las condiciones para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, mantenimiento de los equipos e instalaciones de seguridad, en las siguientes sedes pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada).
- Laboratorio Agroalimentario de Santander.

Estas condiciones técnicas se incorporan como obligaciones mínimas del contrato, por lo que las prestaciones en él incluidas, deberán realizarse con cargo al precio del contrato, sin coste adicional para la Administración.

La empresa adjudicataria se someterá, aparte de a las prescripciones técnicas establecidas en el presente pliego, a las directrices que dicte el Jefe del Área de Seguridad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como responsable técnico del contrato y a las instrucciones de servicio impartidas por dicho responsable.

El adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento, a requerimiento del responsable del contrato, el efectivo cumplimiento al día de todas las prescripciones recogidas en el presente pliego.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El servicio afectará a las siguientes instalaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada).
- Laboratorio Agroalimentario de Santander.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en



el Pliego de Prescripciones Técnicas, con aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladores de la actividad de Seguridad Privada.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Convenio colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Normas que desarrollen o modifiquen las anteriores.

4. PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

Las prestaciones objeto del presente contrato son las siguientes:

- **Servicio de vigilancia y seguridad**, detallado en el Anexo II. "Listado de servicios y horarios de vigilancia".
- **Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad** que se detallan en el Anexo III. "Listado de equipos a mantener".

A continuación, se recogen las prescripciones técnicas que regirán la prestación de cada uno de los servicios englobados dentro del objeto del contrato

4.1. Servicio de vigilancia y seguridad

El servicio se prestará por vigilantes de seguridad sin arma debidamente habilitados para el ejercicio de las funciones propias de un vigilante de seguridad de conformidad con legislación vigente, por lo que la empresa adjudicataria deberá facilitar copia de la Tarjeta de Identidad Profesional de todos ellos al Área de Seguridad del Departamento.



La empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato, el primer día de cada mes, la relación del servicio previsto para ese mes, expuesta en modo de cuadrante, indicando ubicación (puesto), horarios y nombre y apellidos de los vigilantes para planificación, seguimiento e inspección de aquél.

Asimismo, al finalizar cada mes, en el plazo de cinco días (esto es, antes del quinto día del mes siguiente) la empresa remitirá al responsable del contrato nuevamente el cuadrante de ese ya finalizado, pero esta vez conteniendo las variaciones y modificaciones respecto de la previsión inicial referida en el párrafo anterior. En este segundo cuadrante del mes, tendrán que estar explicadas las razones de cada uno de los cambios que pudieren haber tenido lugar respecto a la previsión inicial. Todo ello sin perjuicio de la comunicación puntual inmediata de cada una de las incidencias de horario en el mismo momento en que vayan acaeciendo.

La prestación del servicio contratado consistirá en la acción protectora de carácter preventivo, marcada por la operativa dictaminada por el Jefe de Área de Seguridad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, bienes de todo tipo e instalaciones, y se ejercerá mediante las siguientes funciones:

a) Control del estado del inmueble

Esta función comprenderá las siguientes actuaciones:

- Vigilar el interior de los edificios, zonas comunes y sus bienes, evitando en todo momento la entrada clandestina de intrusos o la entrada de personas que supongan riesgo para la integridad de los ocupantes y bienes de los locales citados.
- Informar inmediatamente al Jefe del Área de Seguridad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de cualquier hecho que se considere de riesgo para los bienes y personas del mismo, para evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio contra la seguridad, realizando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Realización de rondas controladas mediante control de puntos de fichaje, inspeccionando detalladamente toda la instalación.
- Realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad que resultaran imprescindibles para garantizar la seguridad de las instalaciones objeto del contrato.
- Entregar diariamente un parte al Jefe del Área de Seguridad del Ministerio de



Agricultura, Pesca y Alimentación, que recogerá las incidencias habidas en la jornada anterior, así como cualquier incidencia que observen como consecuencia de la inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones.

- Custodia de llaves del inmueble.
- Solicitar el auxilio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado cuando las circunstancias lo requieran.
- Prestar la colaboración necesaria a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Subsanan y colaborar en todas aquellas emergencias y anomalías que pudieran surgir a lo largo del servicio.

b) Control de acceso de personas

- Identificación de los visitantes, empleados públicos y personal autorizado para acceder a las instalaciones, conforme se determine en el protocolo de seguridad, mediante la revisión de la documentación personal y en su caso, la anotación de entrada y salida, así como la entrega y recogida de identificación.
- Revisión e inspección de los efectos portados por los visitantes, con los medios manuales o técnicos que se determinen.

c) Control de acceso de vehículos

- Control de entrada y salida de vehículos autorizados e inspección de los mismos si así se determina en el protocolo de seguridad.
- Realización de rondas en las zonas destinadas al estacionamiento de los vehículos.

d) Servicio en Centros de Control

- En aquellos edificios en que existan Centros de Control de Seguridad, el vigilante coordinará los sistemas electrónicos y de alarmas de los servicios de seguridad.
- Cuando así lo indique el protocolo de seguridad, gestionará las peticiones de acceso de personas y vehículos.
- Se encargará del visionado de las cámaras de seguridad instaladas en el edificio.

e) Emergencias



En caso de emergencias el personal de vigilancia y seguridad deberá realizar las funciones que se determinen en el protocolo de seguridad, en relación con el plan de autoprotección del edificio, tales como la comprobación de alarmas, uso de extintores, cooperación para la evacuación ordenada del edificio y maniobras para evitar que el personal quede atrapado en las dependencias.

f) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Las empresas adjudicatarias deberán prestar la colaboración que les sea requerida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, poniendo inmediatamente a su disposición a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su servicio, así como los instrumentos, efectos y cualquier tipo de prueba, no pudiendo, en ningún caso proceder al interrogatorio de aquellos.

g) Inspección de los servicios

Todos los servicios serán inspeccionados con una periodicidad mínima de dos inspecciones semanales. En todo caso dejarán constancia de tal inspección por escrito y se entregará el documento en que la misma conste al responsable del seguimiento del servicio.

Adicionalmente, antes del día 5 de cada mes, la empresa contratista presentará un informe resumen sobre las inspecciones realizadas y sus resultados ante el citado responsable.

4.2. Especificaciones relativas al personal que presta los servicios objeto del contrato

a) Principios de actuación

Los vigilantes de seguridad realizarán sus funciones con actitud positiva, buena educación y amabilidad, en su trato con los empleados públicos y visitantes, así como de conformidad con las disposiciones normativas sectoriales aplicables.

En caso de incumplimiento de los principios de actuación indicados en este epígrafe por parte del personal asignado o por causa justificada que afectara al correcto funcionamiento del servicio, la Administración podrá exigir a la empresa adjudicataria el cumplimiento efectivo de los principios de actuación y, en último término, la sustitución inmediata del personal que no se ajuste a tales principios, todo ello, mediante comunicación dirigida a la empresa.

b) Equipamiento

Los vigilantes de seguridad deberán vestir el uniforme y los distintivos aprobados por el Ministerio del Interior. Estos últimos deberán ser visibles en todo momento.

Las empresas de seguridad dotarán a los vigilantes de seguridad del vestuario y de los



elementos previstos en la normativa que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio y cuidarán de que su imagen externa sea la adecuada.

Adicionalmente a los medios exigidos por la normativa, la empresa adjudicataria deberá dotar a cada vigilante de seguridad de un chaleco reflectante homologado.

c) Sustitución de personal

Dado que es esencial que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal que trabaja en ellas, para cumplir eficazmente su cometido, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria procurará la mayor estabilidad posible en el equipo asignado.

Cualquier sustitución de personal, ya sea de forma temporal o permanente, deberá ser comunicada y aprobada previamente por el Jefe del Área de Seguridad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La sustitución permanente de algún vigilante sólo podrá realizarse por causa debidamente justificada y deberá comunicarse con veinte días de antelación, por el medio que establezca el responsable del seguimiento del servicio quien, en caso de entender que no concurre causa justificada para la sustitución se lo comunicará a la empresa motivadamente. En todo caso el perfil de sustituto deberá coincidir con el del personal sustituido.

La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución de cualquier baja o ausencia que pueda producirse entre los vigilantes asignados al servicio. Con carácter general dicha sustitución será inmediata; no obstante, cuando la baja se produzca por una causa imprevisible, el tiempo máximo para la sustitución será de dos horas, cuando se trate de servicios críticos, y de cuatro horas cuando no lo sean.

Se entenderá por servicio crítico cuando su falta de prestación interfiera de forma directa y grave con el buen funcionamiento del edificio.

En los supuestos en los que las sustituciones sean programadas (vacaciones, permisos, bajas, etc.) la empresa deberá establecer un periodo de prácticas para el vigilante sustituto en el puesto de trabajo que vaya a desempeñar, por un tiempo no inferior a 10 horas en dos días consecutivos. Dichas prácticas correrán a cargo de la empresa.

Las sustituciones de los vigilantes que presten servicio en centros de control se realizarán por vigilantes debidamente cualificados a tal efecto. Debiendo realizar, en este caso, 15 horas de prácticas en el servicio en tres días consecutivos.

En todo caso corresponderá a la empresa acreditar el cumplimiento de las obligaciones de sustitución, en los términos exigidos en este PPT.



d) Formación

Antes del inicio de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá poder garantizar que el personal adscrito al servicio cuenta con la formación exigida en las disposiciones normativas sectoriales, conoce perfectamente los medios técnicos a su disposición en el servicio, y cuenta con la titulación acreditativa de haber realizado el correspondiente curso.

En particular, en los edificios en los que haya instalados equipos de seguridad (radiológicos, arcos de metales, etc.) los vigilantes de seguridad allí destinados deberán disponer de la formación técnica suficiente y experiencia probada en la utilización de dichos equipos.

Asimismo, la empresa adjudicataria del Lote 1 garantizará que, dentro de los seis primeros meses de ejecución del contrato, se impartirá a los vigilantes que presten servicios en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, al menos, un curso de formación especializada en infraestructuras críticas.

e) Protección de datos

La empresa adjudicataria deberá garantizar que todo el personal que preste el servicio objeto del presente pliego hace un adecuado uso y tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las tareas propias del servicio, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

f) Especificaciones relativas a los medios técnicos

Con el fin de asegurar la correcta realización de las funciones de vigilancia y seguridad en aquellos inmuebles objeto del contrato, en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización, la empresa adjudicataria deberá suministrar los siguientes medios:

- Un sistema de control de rondas, que deberá estar operativo en todo momento.
- Las linternas que sean necesarias para la prestación de los servicios.
- Un teléfono móvil Smartphone con acceso a Datos en cada uno de los servicios.
- Un chaleco reflectante para cada vigilante.
- Un botiquín de primeros auxilios.

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD



La empresa adjudicataria llevará, directamente o a través de empresa debidamente autorizada, el mantenimiento de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad existentes en los edificios que figuran en el Anexo I del presente pliego, tales como cámaras, volumétricos y otros que se detallan en el Anexo III del presente PPT. No obstantelo anterior, la omisión de algún equipo o de alguno de sus componentes en el citado Anexo III o la incorporación de nuevos elementos de seguridad -siempre que los mismos sean de la tipología de instalaciones recogida en el Anexo III no eximirá al contratista de la obligación del mantenimiento del equipo con cargo al importe del contrato, salvo que se exceda el límite máximo previsto a estos efectos en el cuadro de características.

La Administración podrá incrementar los equipos y sistemas de seguridad, sustituirlos o modificarlos, durante la vigencia del contrato. Cuando los equipos a mantener excedan el límite máximo previsto en el cuadro de características procederá la modificación del contrato conforme a lo previsto en el mismo.

El servicio incluye tanto el mantenimiento preventivo como correctivo de los sistemas y equipos.

La empresa adjudicataria realizará las siguientes actuaciones, en relación con esta función:

a) Mantenimiento preventivo:

Se considera mantenimiento preventivo el destinado específicamente a evitar que se produzcan fallos en el funcionamiento de los equipos y dispositivos, deberá realizarse alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- Comprobación del normal funcionamiento
- Limpieza exterior e interior, ajuste y en su caso engrase
- Revisión del estado de soportes y anclajes
- Revisión del estado cerramiento y de la estanqueidad
- Revisión del estado de cableados y conexiones
- Comprobación de la orientación y de la inexistencia de obstáculos
- Comprobación de que no se ha realizado manipulación indebida
- Comprobación y ajuste de sincronismos en cámaras y monitores
- Comprobación de normal funcionamiento de componentes (motores, ventiladores, etc.)
- Comprobación de comunicaciones y sistemas de transmisión
- Comprobación de la tensión de alimentación eléctrica
- Comprobación del estado de las baterías y recarga de las mismas
- En general cualquier operación de mantenimiento que sea necesaria para mantener operativos y en perfecto estado de funcionamiento los aparatos, dispositivos y sistemas del Anexo III



Con carácter general, se realizarán cuatro revisiones preventivas anuales de dichos sistemas. Cuando existan recomendaciones del fabricante para el mantenimiento de los equipos, se seguirá, además de las actuaciones previstas en el presente pliego, lo indicado en ellas.

En todos los casos se procurará que las revisiones alteren en la menor medida de lo posible el normal funcionamiento de los servicios de la Administración y de los sistemas, equipos y dispositivos. Cuando la revisión pueda suponer una disminución de la seguridad mientras se realiza, la empresa advertirá de dicha circunstancia con la suficiente antelación y tomará las medidas oportunas para garantizar la menor incidencia de seguridad.

Se emitirá un informe por cada revisión trimestral, en el que se indicarán las actuaciones realizadas en cada sistema y equipo, y en su caso, los elementos que han sido objeto de reparación o sustitución.

Aparte de las actuaciones citadas y de la documentación indicada, si existiera una normativa específica para el mantenimiento de determinado equipo o sistema, se deberá cumplir lo requerido en ella.

En los quince días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al responsable de seguimiento del servicio el programa de mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los dispositivos, equipos o sistemas detallados en el Anexo III al presente pliego. En este programa se detallarán para cada uno, y si fuese necesario, para sus elementos constitutivos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona que coordina los servicios.
- Operaciones de mantenimiento preventivo que se van a realizar.
- Frecuencia de las mismas, que no podrá ser inferior a la establecida en el presente pliego.
- Personal operario que realizará dichos trabajos.
- Duración y tiempo de la actuación.
- Modelo de informe que documente las revisiones realizadas e incidencias detectadas.
- Calendario de revisiones.

Una vez aprobado el programa, en los treinta días siguientes el adjudicatario deberá haber realizado una primera revisión de sistemas y equipos, actualizando el inventario y emitirá un informe sobre el estado de las instalaciones.

b) Mantenimiento correctivo:

El adjudicatario debe tener un centro receptor de avisos 24 horas, 365 días y un servicio de atención de averías urgentes las 24 horas. Este centro debe tener una gestión digitalizada integrada, e implantado un sistema de gestión de calidad, con indicadores y estadísticas de



averías, con constancia de la recepción de avisos, tiempos de respuesta y de reparación y un histórico de averías de cada equipo, que permita un análisis para la toma de decisiones respecto a la reparación, sustitución o comprobación de su vida útil.

El adjudicatario se compromete a dar respuesta a las averías que se le indiquen como urgentes en un tiempo no superior a seis horas desde la recepción fehaciente del aviso por cualquier medio de prueba (fax, correo electrónico, etc.) todos los días del año y las 24 horas del día. Por averías urgentes, se entienden todas aquellas, que en caso de no ser reparadas de forma inmediata podrían crear un riesgo grave a las personas o un perjuicio económico real a los equipos superior al coste de materiales, piezas de recambio y otros posibles costes de actuaciones específicas para su resolución.

En el resto de los casos, el adjudicatario deberá atender la avería en un plazo máximo de 12 horas desde la recepción del aviso. Este plazo máximo se ampliará en el caso de que finalizara fuera del horario laboral, hasta primera hora del primer día laboral (entendiéndose por éste lunes a viernes 9 a 19 horas).

El tiempo máximo para restituir la instalación afectada a su estado normal será de 24 horas en el caso de avisos urgentes y 7 días para el resto.

En casos en que la avería no se solucione en los plazos anteriormente indicados, si fuera por causa imputable a la empresa, se estará a lo dispuesto en el Cuadro de características en relación con la imposición de penalidades. Asimismo, en el supuesto de que en el plazo de tres días, en el caso de averías urgentes, y de nueve, en el resto, no se hubiera realizado la reparación, el responsable de seguimiento del servicio podrá adaptar las medidas para su reparación por otra empresa, deduciéndose el coste de la reparación en la factura correspondiente a los servicios de seguridad del mes siguiente, sin perjuicio de las penalidades a que hubiera lugar, según el Cuadro de Características.

Será por cuenta del contratista y, por tanto, no supondrá coste adicional para la Administración la mano de obra, los desplazamientos del personal y equipos, ayudas de obra y otros trabajos que sea preciso realizar, así como la reposición de pequeños componentes electrónicos, tales como elementos de señalización (pilotos, lámparas, leds, neones, etc.), interruptores, pulsadores, elementos de sellado, etc., y en general, cualquier suministro cuyo valor individual no supere los 160,00 euros (IVA no incluido).

Cuando la resolución de la avería exija la sustitución de materiales que superen el importe establecido en el párrafo anterior, la parte en que se supere el importe será asumida por el Departamento, previa autorización del correspondiente gasto. En estos casos, los materiales que se utilicen se facturarán al precio de adquisición más un 10% en concepto de gestión.

El responsable de seguimiento del servicio podrá exigir la factura de compra como comprobante de que el material es el apropiado y de nueva compra. La Administración



podrá aportar los materiales en los casos que considere conveniente; en ese supuesto la adjudicataria no percibirá ninguna cantidad.

La empresa deberá tener repuesto de los elementos de las instalaciones que sean de más frecuente sustitución.

En el apartado de incidencias del libro de mantenimiento, se incluirán, al menos, los siguientes aspectos referidos al mantenimiento correctivo:

- Edificio en el que está ubicado el equipo o sistema.
- Fecha y hora del aviso de avería
- Fecha y hora del inicio y fin de la intervención
- Equipo afectado y locales o zonas a las que sirve
- Materiales empleados en la intervención, en su caso y coste de los mismos
- Breve descripción de la acción correctora o de mantenimiento realizada

c) Documentación relativa al servicio de mantenimiento

La empresa adjudicataria deberá mantener cumplimentados los libros de mantenimiento que reflejen los datos de los distintos aparatos, equipos y sistemas objeto del contrato y las actuaciones de mantenimiento, tanto preventivas como correctivas que se realicen. Conforme determine el responsable del seguimiento del servicio, deberán conservar el formato existente, incorporando aquellos aspectos que los puedan mejorar o complementar o bien establecer un nuevo formato. En este caso, la empresa deberá presentar al responsable de seguimiento del servicio, en el plazo de los treinta días siguientes a la formalización del contrato, el formato propuesto.

A la finalización del contrato la empresa deberá aportar, en soporte electrónico, el inventario actualizado de todos los equipos, informe sobre su estado, libros de mantenimiento y recomendaciones de actuación, así como los códigos de interconexión de alarmas, manuales de procedimiento para uso de los equipos, así como cualquier otra información relevante para la correcta continuidad del servicio.

6. PRESCRIPCIONES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS: COORDINACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

6.1. Coordinación de los servicios

La empresa contratista designará responsable a distintos niveles, según se indica a continuación que serán los interlocutores con el responsable del contrato y el responsable del seguimiento del servicio, según el caso, en el seguimiento del contrato y la resolución de las incidencias.



Deberá designar, por un lado, un responsable técnico entre el personal integrado en su propia plantilla que coordinará todos los servicios del contrato y que será el interlocutor con la Administración. El responsable técnico deberá estar habilitado por el Ministerio del Interior como Director de Seguridad.

Y, por otro, el contratista designará entre el personal integrado en su plantilla a un responsable para los servicios de seguridad que será el interlocutor ante el responsable de seguimiento del servicio. Este responsable dará cuenta, de manera inmediata, al responsable del seguimiento del servicio, de cuantas incidencias se observen en la prestación de los servicios y adoptará las medidas necesarias para su subsanación. Distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirá a los trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el servicio contratado. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas y controlará la asistencia del personal al puesto de trabajo. Organizará el régimen de vacaciones o permisos e informará sobre los ajustes y sustituciones de vigilantes al responsable de seguimiento del servicio que dará el visto bueno previo a cualquier sustitución de personal.

Cuidará el correcto estado y operatividad de las instalaciones de seguridad de los edificios, verificando que las empresas realizan los trabajos adecuadamente y en el tiempo establecido, los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de las mismas. Dispondrá de un teléfono móvil por cuenta de la empresa adjudicataria, donde pueda ser localizado en cualquier momento dentro y fuera de la jornada laboral, en caso de que fuera necesario. Resolverá en primera instancia las contingencias de seguridad que acontezcan en los edificios objeto del contrato e informará de las mismas al responsable del seguimiento del servicio.

Todos los servicios serán inspeccionados con la periodicidad mínima que se establezca por el responsable de seguimiento de los servicios, dejando constancia de tal inspección por escrito y entregándose a la persona que se designe por parte del responsable de seguimiento del servicio.

Los turnos de tarde y demás refuerzos extraordinarios que se puedan contratar durante la vigencia del contrato, deberán ser inspeccionados, con la periodicidad que se establezca por parte de la Administración, dejando constancia escrita de las mismas.

Antes del día cinco de cada mes, presentará al responsable de seguimiento del servicio un informe sobre las inspecciones realizadas y sus resultados.

La o las personas que desempeñen el puesto de responsable para los servicios de seguridad deberán tener experiencia acreditada en las instalaciones y equipos de seguridad, de protección contra incendios y de gestión de CCTV y contar con conocimientos de electrónica, informática y ofimática suficientes para operar con las aplicaciones informáticas que gestionan



los sistemas de seguridad, los de detección y extinción de incendios y los de grabación y tratamiento de imágenes.

En caso de que la empresa deba sustituir al personal designado para la coordinación, el sustituto deberá estar cualificado para desarrollar las funciones inherentes a dicho puesto.

En el protocolo del correspondiente servicio de seguridad se establecerá el procedimiento de coordinación, la documentación que deberá cumplimentar la empresa para el correcto seguimiento del mismo y sus incidencias, así como la periodicidad con que habrá de hacerse y cuantas otras medidas se consideren necesarias.

La empresa adjudicataria estará obligada a asumir con sus propios medios los trabajos administrativos de coordinación (informes, cuadrantes, instrucciones, etc.) que la ejecución del servicio demande.

En el caso de incumplimiento por el personal designado por la empresa contratista para ejercer las funciones de coordinación a que se refiere el presente epígrafe, o por causa justificada que afectara al correcto funcionamiento del servicio de coordinación, la Administración podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de dicho personal, mediante comunicación dirigida a la empresa contratista.

6.2. Control de Calidad

La Administración establecerá procedimientos de control interno o externo para verificar el correcto funcionamiento del servicio prestado conforme a las prescripciones técnicas exigidas en el presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a aceptar las medidas que la Administración adopte para comprobar la correcta ejecución de las prestaciones exigidas en los términos descritos en el presente pliego.

El control de calidad incidirá especialmente en aspectos tales como:

- Control de Presencia
- Gestión de las incidencias
- Tiempo de respuesta en situaciones de alarma
- Tiempo de respuesta en las sustituciones de personal
- Imagen y trato adecuado del personal
- Control sobre el estado y funcionamiento de los equipos y sistemas de seguridad pasiva de los edificios
- Elaboración correcta de los informes



La empresa adjudicataria está obligada a conocer y cumplir la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.

La empresa contratista tratará en la medida de lo posible de minimizar cualquier impacto medioambiental asociado a la actividad realizada. Es responsabilidad de la empresa evitar todo vertido de residuos, tanto al suelo, como a drenajes a colectores e igualmente evitará el abandono de cualquier tipo de materiales o residuos.

Cualquier residuo o resto de material generado como consecuencia de los trabajos realizados por la empresa, deberá ser retirado por la misma y gestionado conforme a la legislación vigente. En el caso de residuos peligrosos generados, estos deberán almacenarse y gestionarse conforme a la normativa aplicable, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria los gastos generados por la gestión de los mismos.

Se prohíbe expresamente el abandono o vertido de residuos peligrosos tales como aceites, ácidos, disolventes, pilas, baterías, etc.

Cualquier situación de riesgo medioambiental se comunicará al responsable de seguimiento del servicio y se acatarán en todo momento las directrices marcadas por ésta para solventar la situación acaecida.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS E INSPECCIÓN,

Fdo.: Miguel Ordozgoiti de la Rica.